**NOTA DNCP/DNC/N° 30.758 / 2015**

**Asunción, 04 de Diciembre de 2015**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 425.792 EN FECHA (03/12/15). – ID N° 301.297.**

*Sra.*
***ADRIANA MENDIETA,*** *Jefa.*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO.**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 27 (formas y condiciones de pago) anexo B: Punto 27 (formas y condiciones de pago) anexo B: se sugiere establecer "además la Contratante indicará cuando corresponda la documentación a ser presentada por el Proveedor", conforme a lo establecido en la carta estándar de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

2. Punto 32 (La Convocante podrá aceptar el Seguro de Responsabilidad Profesional en forma de Declaración Jurada): indica "NO", en tanto que en el SICP indica "Declaración Jurada", favor verificar inconsistencia. Tenga presente que la garantía establecida en "Consultorías", la misma versa sobre "seguro de responsabilidad profesional por declaración jurada".

3. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: se sugiere ajustar la "fila" precio total, a la carta de invitación de contratación directa, de modo a evitar confusiones a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Allam David Acuña**
**Dpto. de Contratación Directa**

**C.P.N Marco Acosta**
**Jefe de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/AA**

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP